



Acuerdo de 1 de junio de 2020, del Consejo de Departamento de Psicobiología y Metodología de las CC de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador predoctoral y postdoctoral sin responsabilidad docente plena.

Teniendo en consideración la normativa vigenteⁱ, el Departamento de Psicobiología y Metodología de las CC de la Universidad de Málaga, amplía la regulación de las colaboraciones docentes del personal contratado investigador pre y postdoctoral, de aquellas figuras que en el POD no se les reconozca responsabilidad docente plenaⁱⁱ, con las siguientes disposiciones:

1. El personal investigador predoctoral en formación y el postdoctoral podrá colaborar en las actividades docentes del Departamento de Psicobiología y Metodología de las CC, adecuándose dicha colaboración a lo previsto en esta regulación y a lo establecido en las normativas o bases de las convocatorias del contrato de investigación.
2. La colaboración en las actividades del personal investigador y personal investigador en formación tendrá carácter voluntario, excepto en los casos que expresamente se señale en la correspondiente convocatoria o nombramiento, efectuándose a petición expresa de los interesados y, en su caso, con la autorización del investigador responsable.
3. Se procurará que la asignación docente de los colaboradores docentes en una determinada asignatura tenga al menos una duración de dos cursos académicos consecutivos. Solo de forma extraordinaria y por razones de organización docente debidamente justificadas y de acuerdo con la persona implicada y su tutor/director, se podrá realizar un cambio de asignatura sin respetarse la continuidad de dos cursos académicos. No obstante, el tutor/director del personal investigador, así como el director del Departamento, velarán por que la nueva asignación docente sea lo más afín al perfil investigador y a la asignatura impartida durante el curso académico anterior.
4. Con respecto al **personal investigador predoctoral**, son de aplicación los siguientes puntos:
 - El personal investigador predoctoral, podrá colaborar en tareas docentes a partir del primer año de disfrute de la ayuda, si esta posibilidad está contemplada en la convocatoria de la misma.
 - Las tareas de colaboración docente serán asignadas por el Departamento, a propuesta del área de conocimiento, con la aprobación del director/tutor de la ayuda y de conformidad con los términos de la convocatoria.
 - Tal como regula el POD de la Universidad de Málaga, en ningún caso se les reconoce responsabilidad docente plena, por lo que no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de una asignatura o la tutorización completa de TFE o de prácticas externas.



- En ningún caso la colaboración docente podrá superar el 30% de los créditos teóricos de un grupo docente el primer año, el 40% el segundo año y el 50% los siguientes años.
 - En los créditos teóricos correspondientes a cada grupo docente no podrán coincidir más de dos colaboradores docentes.
5. Con respecto al **personal investigador postdoctoral**, considerados colaboradores docentes, son de aplicación los siguientes puntos:
- No se limitará su participación en la docencia teórica, siempre que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios: (1) haber obtenido la acreditación de profesor ayudante doctor o a una figura superior. (2) haber impartido al menos 180 horas de docencia en asignaturas del área o áreas de conocimiento afines.
 - Se limitará su participación en la docencia teórica si no cumple los requisitos previos, en los mismos términos que para el personal investigador predoctoral especificados en el punto 4.
 - Tal como regula el POD de la Universidad de Málaga, en ningún caso se les reconoce responsabilidad docente plena, por lo que no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de un grupo ni de una asignatura o la tutorización completa de TFE o de prácticas externas.
6. Siempre y cuando sea posible, el tutor/director del personal investigador predoctoral o postdoctoral actuará como tutor académico, guiando la colaboración docente preferentemente en las asignaturas en las que el tutor/director desempeñe su función docente.
7. Cuando por razones justificadas de organización docente de las asignaturas y del Área de conocimiento, no sea posible que el tutor/director desempeñe esta función, el responsable de la firma del acta del grupo docente en el que se realice la colaboración, actuará como tutor académico y docente.
8. Son funciones del tutor académico las siguientes:
- Informar de la guía docente del curso, así como de los contenidos básicos, formas de evaluación, competencias, resultados del aprendizaje, etc.
 - Asesorar sobre los contenidos teóricos que se tienen que impartir en cada uno de los temas, recomendando fuentes bibliográficas que puedan facilitar su preparación. En caso de ser posible, facilitar los recursos necesarios para la preparación de la asignatura (v.g. presentaciones de *diapositivas*, manuales, capítulos de libro, artículos etc).
 - Asesorar sobre la creación y gestión del campus virtual de la asignatura.
 - Asesorar sobre las actividades prácticas
 - Asesorar sobre las formas de evaluación de cada una de las actividades a desarrollar, así como del examen final de la asignatura, proporcionando directamente las pruebas de evaluación *continua* y final o supervisando la implementación de las mismas por parte de los colaboradores docentes.



- Velar por la calidad de la docencia impartida en la asignatura en la que sea responsable.



ANEXO: Regulación de las colaboraciones docentes en la Universidad de Málaga

En el Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga (UMA) para el curso académico 2019-2020, se regula la capacidad y responsabilidad docente de las figuras de Personal Docente e Investigador (PDI) del siguiente modo:

- **Responsabilidad docente plena.** A efectos de este POD, se entiende por responsabilidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: catedrático de universidad, profesor titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, profesor titular de escuela universitaria, profesor contratado doctor -interino inclusive-, profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor emérito, profesor asociado, profesor sustituto interino, profesor visitante, y personal con contrato posdoctoral de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (incorporación).
- **Colaboradores docentes.** El resto de figuras docentes no tienen responsabilidad docente plena y se consideran colaboradores docentes que desarrollarán sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. A continuación, se especifican el potencial docente de cada categoría:
 - Máximo de 60 horas anuales:
 - Ayudantes
 - Personal investigador predoctoral en formación (PIF), con período de venia docente. Se consideran en esta categoría el personal investigador de los siguientes programas:
 - Formación del Profesorado Universitario (FPU) y Formación de doctores del Plan Propio de investigación (obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas, de entre un máximo de 180 horas¹, durante todo el período de contrato).
 - Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal (máximo de 180 horas¹ durante todo el período de contrato).
 - Formación de Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.
 - Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga, contratos puente, contratos para la incorporación de doctores y contratos posdoctorales.
 - Máximo de 80 horas anuales:
 - Personal investigador posdoctoral contratado de los programas:
 - Juan de la Cierva (formación).
 - Excelencia de la Junta de Andalucía.
 - Proyectos de investigación de la convocatoria 2015 de la UMA.

El personal investigador contratado con cargo a proyectos y/o contratos OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar en la docencia siempre que cuente con la Titulación Superior adecuada. El potencial docente de estos colaboradores será de 40 horas, salvo que el contrato no



sea a tiempo completo, en cuyo caso el potencial será similar a las horas de dedicación semanal establecidas en el contrato.

El personal investigador predoctoral en formación FPU y FPI podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento.

Los colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de una asignatura o la tutorización completa de TFE o de prácticas externas. Asimismo, los colaboradores docentes dedicarán 2 horas por semana a tutorías durante el período en el que desarrollen su actividad docente.

Los colaboradores honorarios no se consideran colaboradores docentes, ni se registran en PROA, pues sus eventuales tareas docentes son mínimas (a lo sumo 6 horas al semestre) y siempre bajo la tutela del profesor responsable.

ⁱ Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga (UMA), Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo; BOE nº 64 de 4 de marzo de 2019 así como las convocatorias que regulan cada uno de los contratos.

ⁱⁱ Esta regulación, propia del Departamento de Psicobiología y Metodología de las CC, se adaptará automáticamente a los cambios que se realicen anualmente en POD con respecto a la responsabilidad docente de las figuras de Personal Docente e Investigador (PDI) (véase ANEXO para la descripción de estas figuras en el POD vigente).